MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
AEG/TSP

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0876

SANTIAGO, 28 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 310, de 2021, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 524, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 1229, de 2021, y la Resolución Exenta N° 1518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N° 402, de 2022, del Ministerio del Medio

Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente puso término al proceso que se indica y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4.- Que, el día 10 de marzo de 2022, se publicó en el diario oficial un extracto de la Resolución N° 207, de 28 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y, en función de lo dispuesto en el resuelvo 4 de dicha resolución, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formulasen observaciones al contenido del anteproyecto, plazo que vencía el día 22 de abril del año en curso.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece

metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos. En consecuencia, dicho plazo vencía el 13 de mayo de 2022.

6.- Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 306 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del anteproyecto de decreto supremo.

7.- Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el anteproyecto, mediante Memorándum N° 131, de 01 de julio de 2022, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicitó ampliar el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

8.- Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular se encuentra con una sobrecarga laboral, debido a los múltiples procesos regulatorios que desarrolla en paralelo.

9.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

10.- Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la propuesta de decreto supremo.

RESUELVO:

AMPLIAR en seis meses el plazo para dictar la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

MRJ/FDB/VRB/AEG/CAC/TSP/ANC

Distribución:
- Destinatario

C.C.:
- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Archivo Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 8.922/2022